

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00016 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima Cuantía
Demandante	José Aldeur Blandón Posada
Demandado	Ariel Humberto Patiño Vélez
Providencia	A.I No. 116 de 2021
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado vía correo electrónico el 03 de mayo de 2021, del auto que libró mandamiento de pago, sin que formulará excepciones de mérito dentro del término de traslado que le fue otorgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, resulta procedente ordenar que se continúe adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de La Pintada - Antioquia,**

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor del señor JOSÉ ALDEUR BLANDÓN POSADA, y en contra del señor **ARIEL HUMBERTO PATIÑO VÉLEZ**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 15 de febrero de 2021.

Segundo: Ordenar conforme lo establece el artículo 447 *idem*, la entrega de los dineros que lleguen a retenerse en razón de este proceso y el remate de los bienes que, eventualmente, de ser el caso se lleguen a embargar y secuestrar previo su avalúo.

Tercero: Se condenará en costas a la parte demandada y se ordenará la liquidación del crédito y de aquéllas, tal como lo dispone el artículo 446 *ibidem* y el artículo 366 del mismo estatuto procesal.

Cuarto: Como Agencias en Derecho se fija la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$818.000), equivalente al 8% de lo pedido hasta el

momento de la presentación de la demanda. Valor a cargo de la parte demandada (Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 CS de la J.)

Quinto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un proceso en única instancia, según las disposiciones del numeral 1° del artículo 17 *ibídem*, en concordancia con el artículo 25 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

Juez

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20____.</p> <hr/> <p>SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea035a4af53ec9e7ac8b2c45779ea35fa77022d3730bc6e525fcdba1b0167a

0

Documento generado en 26/05/2021 04:58:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>